INTERLOCUTORIO No. 1450

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES
FENALCO VALLE DEL CAUCA
Demandados: JORGE ANDRES DIAZ CONTRERAS
Rad: 76001400302720210065400

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1º. ORDENAR a **JORGE ANDRES DIAZ CONTRERAS,** pagar a favor de la **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANRTES FENALCO VALLE DEL CAUCA,** dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de $4.540.000 correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 7004010022726632; más los intereses moratorios liquidados sobre ese capital a la suma máxima legal permitida desde el 14 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería a la abogada BLANCA JIMENA LOPEZ para actuar en representación de la parte demandante.

Notifiquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 135** DE HOY **20 DE SEPTIEMBRE DE 2021** NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

MARBOLER

INTERLOCUTORIO No. 1451

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES
FENALCO VALLE DEL CAUCA
Demandados: JORGE ANDRES DIAZ CONTRERAS
Rad: 76001400302720210065400

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

NEGAR la medida solicitada, hasta tanto se especifique el tipo de contrato, y la cuantía del mismo.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 135** DE HOY **20 DE SEPTIEMBRE DE 2021** NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Valle Del Cauca - Cali

MARBOLER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b2d01353abf1195016cff6ec8b717a755e220371c0743d16254fe143dc20da**
Documento generado en 17/09/2021 01:39:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica